



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3312/2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3287/14 tiene como objetivo aportar a la solución de la problemática habitacional;
que la propuesta de algunos emprendedores inmobiliarios plantea nuevas alternativas para la resolución de este conflicto;
que es necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 3287/14 con el objetivo de dotarla de operatividad y aplicabilidad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el art. 2º de la Ordenanza Municipal N° 3287/14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ALEJANDRO NOGAR
VICEPRESIDENTE 2º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

"Art. 2º) CREASE la Comisión de Evaluación para las Zonas ZRIPP, la cual estará compuesta por el Presidente de la Comisión N° 2 - Obras Públicas, Presidente de la Comisión N° 3 de Planeamiento Urbano Participativo y Desarrollo Local, el Presidente de la Comisión N° 5 de Legislación e Interpretación y de dos representantes del Ejecutivo Municipal (uno (1) Titular y uno (1) suplente), la cual estará encargada de tratar todos los proyectos de ZRIPP presentados por el Ejecutivo Municipal. Su aprobación será por simple mayoría.

Art. 2º) MODIFIQUESE el art. 4º de la Ordenanza Municipal N° 3287/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º) EL PROYECTO de urbanización que requiera una zonificación ZRIPP, deberá cumplimentar lo dispuesto en la presente, ajustándose a los siguientes requisitos:

- El Desarrollador fundamentará con documentación técnico económica las ventajas que deriven de la respuesta urbanística, por ajustarse a esta Ordenanza, el valor del m2 de la parcela urbanizada, podrá superar el valor del m2 de una parcela fiscal municipal de características residenciales en un porcentaje que será fijado por el Ejecutivo Municipal a través de un Decreto.
- El Desarrollador deberá conformar un fideicomiso, debidamente registrado y al amparo de la reglamentación vigente, para lo que deberá incluir obligatoriamente en una de sus cláusulas la adhesión a la presente norma. En este caso, el fiduciante propietario, aportante de la parcela al dominio fiduciario, deberá haber dado previo cumplimiento a lo establecido en el título VIII de la Ordenanza Municipal N° 2934/11 y sus modificatorias.
- Las modalidades de selección, pre-adjudicación y adjudicación, valores y formas de pago como así también las garantías previstas en el fideicomiso, serán elevadas y sujetas a la aprobación de la Comisión de Evaluación para las zonas ZRIPP.

Art. 3º) MODIFIQUESE el art. 11º de la Ordenanza Municipal N° 3287/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art.11º) En caso de que el Municipio detecte la incorrecta implementación o el incumplimiento de lo establecido en la presente, el Ejecutivo Municipal notificara al desarrollador, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, la situación e intimara al mismo a subsanar las anomalías en un plazo que será determinado por la Comisión mencionada en el art. 1º de la presente y en el caso que el incumplimiento continúe, el proyecto será rezonificado y quedará fuera de los alcances de la presente.

Art. 4º) **MODIFIQUESE** el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3287/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7º) EL DESARROLLADOR recibirá del Municipio de Río Grande el listado de Postulantes de Tierras Fiscales Municipales, debidamente conformado, el que será utilizado para efectuar la venta de los mismos al precio que derive de la aplicación del artículo 5º de la presente. El listado será conformado especialmente con las personas que expresen su intención de ser beneficiarios del fideicomiso.

Art. 5º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

ALEJANDRO NOGGAR
VICEPRESIDENTE 2º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Bulivar Leonardo David
A/C Coordinación Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande, 15 OCT. 2014

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, (Dic N° 073/2014) Asunto N° 795/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 09 de octubre de 2014 y;

Considerando:

Que mediante este Proyecto de Ordenanza se modifican artículos de la Ordenanza Municipal N° 3287/14, crea zona Residencial de interés Público y Privado.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3312/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 09 de octubre de 2014, referente a modificar artículos de la Ordenanza Municipal N° 3287/14.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0826 /14



MMO Coldorf Jorge Dario
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Gustavo Sebastian Melolla
INTENDENTE